

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Ciudad de México, a 16 de julio de 2020.

**ASUNTO:** Se otorga Certificado de Homologación Definitivo

**INÉS GUERRERO ALARCÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO CONSEJEROS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
Aniceto Ortega No. 816, Depto. 2  
Col. Del Valle  
C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México

En atención a su escrito recibido el 6 de julio de 2020, con el que solicita el Certificado de Homologación Definitivo del equipo Single board computer, marca Raspberry Pi, modelo Raspberry Pi 4 Model B y en virtud de haber cumplido con los requisitos correspondientes, se hace de su conocimiento que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el Certificado Homologación número RCPRARA19-1402, mismo que se adjunta al presente para los fines conducentes.

Asimismo, se informa que de conformidad con el Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20 del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión" aprobado por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020, una vez que concluya la suspensión de labores, deberá presentar en el plazo de veinte días hábiles ante la Oficialía de Partes del Instituto, por escrito y de manera física toda la documentación original y completa que remitió inicialmente al Instituto de manera digitalizada en los términos de dicho Acuerdo. En caso de no exhibir la documentación original en el plazo establecido, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitió al Instituto a través de correo electrónico, el certificado de homologación, se extinguirán de pleno derecho en términos del artículo 11 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El original de este oficio y del certificado de homologación antes mencionado, se encontrarán disponibles en los expedientes abiertos en el Instituto con motivo del trámite. El promovente o su representante legal, previa cita, podrán solicitar le sean entregados de manera física, sin que esta entrega se considere un nuevo acto de notificación, por lo que únicamente se levantará un acuse simple de la entrega correspondiente.

Lo anterior, con fundamento a lo previsto en el párrafo 15 del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, fracción XXIV; 289, 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 35 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014; y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión" emitido por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA**

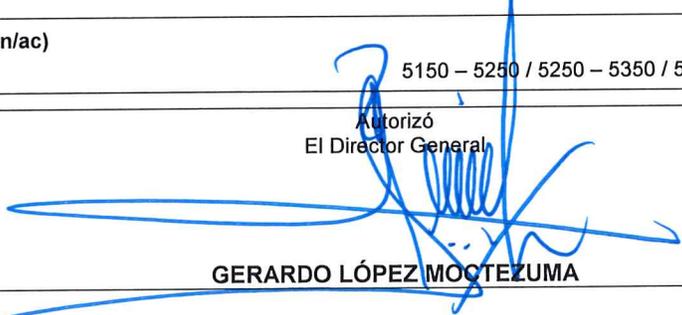
## CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

Clase: DEFINITIVO

Número: RCPRARA19-1402

### INÉS GUERRERO ALARCÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO CONSEJEROS EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
Aniceto Ortega No. 816, Depto. 2  
Col. Del Valle  
C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México

Fecha de emisión: <b>16 de julio de 2020</b>	Oficio respuesta a solicitud: <b>IFT/223/UCS/DG-AUSE/ 3834 / 2020</b>
Equipo: <b>Single board computer</b>	
Marca: <b>Raspberry Pi</b>	Modelo: <b>Raspberry Pi 4 Model B</b>
Perito(s) en Telecomunicaciones: <b>Ing. Fernando Jiménez Arce (IFT-P-0010-2017)</b>	
Organismo de Certificación: <b>ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)</b>	
Tipo de Certificado: <b>Certificado de Conformidad de producto nuevo en la modalidad prueba de tipo más seguimiento</b>	Número: <b>ANC1901C00002891</b>
<b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>	
Norma Oficial Mexicana (NOM): <b>NOM-208-SCFI-2016 (Disposición Técnica IFT-008-2015)</b>	Fracción Arancelaria: <b>84715001</b>
<b>Salto de frecuencia</b> Banda de frecuencias Potencia pico máxima de salida del transmisor <b>Modulación digital</b> Banda de frecuencias Densidad espectral de potencia de salida del transmisor Potencia pico máxima de salida del transmisor	 2400 - 2483.5 MHz 1.750 mW  2400 - 2483.5 MHz / 5725 - 5850 MHz -7.278 dBm/100 kHz / -3.810 dBm/100 kHz 183.358 mW / 15.516 mW
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>	
<b>WiFi (IEEE 802.11a/b/g/n/ac)</b> Banda de frecuencias	 5150 - 5250 / 5250 - 5350 / 5470 - 5600 / 5650 - 5725 MHz
Autorizó El Director General   <b>GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA</b>	

Verificable: [www.ift.org.mx/industria/concesiones-y-servicios/homologacion/lista-de-equipos](http://www.ift.org.mx/industria/concesiones-y-servicios/homologacion/lista-de-equipos)

**Nota:**

El equipo que avala el presente Certificado debe cumplir en todo momento con las condiciones de operación y características técnicas establecidas en el Acuerdo Secretarial por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencia de uso libre 902-928, 2400-2483.5 MHz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006, así como con la Resolución por medio de la cual la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de las bandas de 5150-5250, 5250-5350, 5725 a 5850 MHz, para su utilización como banda de uso libre, publicada en el diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2006 o a todo aquello que lo sustituya y demás disposiciones aplicables, así como el Acuerdo publicado el 27 de noviembre de 2012 sobre la ocupación de la banda de 5470-5600 MHz y 5650-5725 MHz como de uso libre.

**CONDICIONES**

**PRIMERA.** - El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a este Instituto su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

**SEGUNDA.**- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Acuerdo IFT del 13 de septiembre de 2019, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERA.** - Los equipos amparados por este certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.

**CUARTA.** - El Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

**QUINTA.** - Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración del Instituto, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

**SEXTA.** - El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegará a emitir o adoptar El Instituto Federal de Telecomunicaciones

**SEPTIMA.** - El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

**OCTAVA.** - Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

**NOVENA.** - La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no este debidamente autorizado

**DECIMA.** - El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**DECIMA PRIMERA.** - Por lo que se refiere a su conexión a la Red Telefónica Pública Conmutada y esta sea utilizada para cursar Tráfico Público Conmutado, se deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.